



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PERRO DE ASISTENCIA Y DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN, SU ACREDITACIÓN E IDENTIFICACIÓN; Y SE REGULA EL REGISTRO DE PERROS DE ASISTENCIA Y DE UNIDADES DE VINCULACIÓN DE ARAGÓN.

La presente memoria justificativa se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón (en adelante «TRLPGA»), que regula el procedimiento de elaboración de proyectos reglamentarios.

I.- OBJETO DE LA NORMA

El Decreto al que acompaña la presente memoria económica tiene por objeto aprobar la regulación del procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y de la unidad de vinculación, su acreditación e identificación, así como el Registro de Perros de Asistencia de Unidades de Vinculación de Aragón.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA MEMORIA ECONÓMICA.

El citado artículo 44.3 dice: *[s]e incorporará también una memoria económica con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones.*

Respecto de la memoria económica, la primera precisión que ha de realizarse versa sobre su ubicación en el seno de la memoria justificativa. Sobre ello, la ubicación del 44.3 TRLPPGA, aunque de redacción no muy clara, al establecer una regulación fuera del apartado 1 del artículo (correspondiente al contenido de aquella) y aun del segundo, que también expresamente se refiere a contenido de la justificativa, parece orientarse a considerar la memoria económica como un documento aparte, y no como una mera parte de aquella. En este sentido se ha pronunciado también la Dirección General de Servicios Jurídicos: *se sugiere que se deslinde la Memoria Económica de la Memoria Justificativa como se realiza en la LPGGA que regula la memoria económica en un apartado distinto de la memoria justificativa* (informe nº registro DG-SSJJ: 547/2022 de 19 de octubre de 2022, consultable mediante código seguro de verificación CSVJS2G1D46CM1T01PFI).

Ahonda en el entendimiento como correcto de esta interpretación la dicción del artículo 49.1 TRLPPGA, que también paradójicamente ofrece luz situándose extramuros del precepto que regula el documento concreto. En dicho precepto, correspondiente a la memoria final, se separan claramente la memoria justificativa y la memoria económica, considerándolos como dos documentos diferentes («se elaborará una memoria final que actualizará el contenido de la memoria justificativa y de la memoria económica»).

Entrando al estudio del contenido de la misma, siguiendo con los criterios expuestos por la Dirección General de Servicios Jurídicos, (...) *en la elaboración de toda disposición ha de hacerse una cuantificación de los costes que acarreará, y para cumplir su misión*



la memoria debe contener una estimación lo más precisa posible del coste a que dará lugar la disposición, determinando tanto el coste como su forma de financiación [y] es que como se señala en el Dictamen 57/2011 del Consejo Consultivo de Aragón, la estimación del coste que puede llevar aparejada cualquier actuación pública es una exigencia elemental del buen gobierno, y a ello responde la exigencia por la Ley de una Memoria económica (...) siendo necesario que se realice un esfuerzo tendente tanto a calcular el gasto público que pudiera generar la aplicación de la norma como determinar la forma de financiación del gasto. Se debe señalar que cuestión distinta del incremento del gasto público es el coste económico que pueden tener las normas, el cual debe reflejarse en la memoria, y es que el análisis económico y presupuestario es una exigencia de los principios de buena regulación aplicables en virtud del artículo 129 de la LPAC (Informe nº registro DG-SSJJ: 42/2023 de 14 de febrero de 2023, consultable mediante el código seguro de verificación CSVCP8HNUD8ET1L01PFI)

En similar sentido se expresa el Consejo Consultivo de Aragón, en su dictamen 57/2011:

Como ya ha señalado en numerosas ocasiones este Consejo Consultivo, en la elaboración de toda disposición ha de hacerse una cuantificación de los costes que acarrearán, y para cumplir su misión la memoria debe contener una estimación lo más precisa posible del coste a que dará lugar la disposición

(...)

En definitiva, la estimación del coste que puede llevar aparejada cualquier actuación pública es una exigencia elemental del buen gobierno, y a ello responde la exigencia por la ley de una memoria económica; exigencia que, desde luego, no puede entenderse cumplida con la que figura en el expediente. Esta insuficiencia –por no decir falta- de memoria económica constituye una tacha de legalidad, resultando necesario pues que se estime el coste de las medidas previstas, y, una vez evaluado, se determine su forma de financiación.

(...)

III.- CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO NORMATIVO QUE NOS OCUPA.

-Estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación.

No se recogen en la norma disposiciones que puedan resultar en una cuantía considerable para esta Administración. No obstante lo anterior, sí pueden resultar pequeños gastos, sin cuya cuantificación, o al menos, estimación, no resultaría adecuada esta memoria.

De esta forma, el artículo 9 prevé la emisión de carnets identificativos de la unidad de vinculación, por un lado, y de distintivo de identificación oficial del perro que ha de portar éste, en cuya descripción se ahonda en el artículo 13.

En cuanto a los distintivos, que *consist[en] en una chapa metálica de material no oxidable, de forma circular y distinto color en función de la modalidad del perro*, de los precios que esta Secretaría General Técnica ha consultado a través de Internet, se aprecia un rango de en torno a 5 a 15 euros por unidad, en función de la calidad o el ofertante. Tomado un valor medio de 10 euros, ponderando que, como se indica en la



memoria justificativa que también acompaña al proyecto, se estima un volumen de solicitudes de en torno a 50, el coste en cuanto a distintivos rondaría los 500 euros.

Por su parte, en cuanto a los carnés, de las consultas efectuadas, se advierte un precio de en torno a 0,80 euros a 1,50 por carné plastificado. Tomando un valor de 1,20, nos hallaríamos ante una cuantía de 60 euros. No obstante, la implantación del carné en formato electrónico, esperándose que al menos, inicialmente el 10% de las solicitudes se resuelvan con opción en tal sentido, implicaría una reducción de costes de unos 6 euros.

Otra cuestión a valorar es el de elaboración de la norma, la cual no supone coste alguno, por cuanto se ha redactado, así como los informes complementarios, por los propios servicios dependientes de esta Secretaría. No implica un procedimiento de participación ciudadana como el que pudiera incluir una norma con rango de Ley, que en determinadas ocasiones sí ha venido a suponer un gasto a esta Administración.

Por su parte, la creación de las bases de datos y programas está previsto que se efectúe por el propio personal del Departamento, sin recurrir a personal o aplicaciones externas al propio Gobierno de Aragón, por lo cual tampoco implicaría una variación de gastos.

En último lugar, ha de valorarse que la norma no supondrá un aumento de personal, ya que dado su escasa entidad numérica, puede ser asumido por los servicios del IASS, en cuanto a su tramitación, y de la dirección general de igualdad, en cuanto a la llevanza del Registro.

-En caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones.

Dado el relativamente bajo coste calculado, que ya se ha cuantificado en el subepígrafe anterior, no se considera que pueda tener una repercusión importante en el aspecto económico para esta Secretaría ni para este Departamento.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

**LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

Lucía Horno Elósegui